

ADENDA N° 001 AL CONVENIO 35-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 35-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**, con RUC N° 20138122256, con domicilio legal en Villa Unión, ex fundo Ñaña, altura del Km. 19 de la Carretera Central, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. GLUDER QUISPE HUANCA, identificado con DNI N° 01339095, facultado según nombramiento y poderes inscritos en el Asiento A00042 de la Partida Electrónica N° 01894897 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL PRONABEC y LA ENTIDAD**, en adelante LAS PARTES, suscribieron con fecha 13 de setiembre de 2019, el Convenio N° 35-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas, en adelante El Convenio, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES que permiten fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de las becas de pregrado que cursan estudios en LA ENTIDAD, que subvenciona EL PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente. El Convenio, se celebra en el marco de la Beca 18 – Convocatoria 2019 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.16 de la Cláusula Quinta de El Convenio, las becas donadas por LA ENTIDAD se materializarán a través de la suscripción de una Adenda, que establecerá los términos y condiciones para su implementación.
- 1.3. Mediante Oficio N° 0045-2019-UPeU/BECA18, de fecha 21 de octubre de 2019, LA ENTIDAD comunica que donará al PRONABEC una beca, detallando el tipo de beca, el nombre y la duración de la carrera, la sede y el año en el cual se otorgará, a efectos que se suscriba la Adenda donde se materialicen los términos y condiciones para la implementación de la misma.
- 1.4. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con el objeto de incorporar la relación de becas donadas por LA ENTIDAD, conforme a lo señalado en la carta artes referida.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Incorporar la relación de becas donadas según los términos y condiciones señalados por LA ENTIDAD, los cuales constan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

- 3.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio.
- 3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a los pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de El Convenio.

En señal de conformidad con la presente adenda, la suscriben LAS PARTES en dos (02) ejemplares de igual valor.

POR EL PRONABEC

POR LA ENTIDAD



Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

Dr. Gluder Quispe Huanca
Rector
Universidad Peruana Unión

Fecha: 02 DIC. 2019



ANEXO 1

Ítem	Tipo de Becas	Nombre de la Carrera	Sede	Duración de la carrera	Año en que se otorgará	Cantidad de Becas
1	Integral	Ing. de Industrias alimentarias	Lurigancho	10 semestres académicos	2020	1

Condiciones:

- La beca es renovable cada semestre académico, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el estatuto de la Universidad Peruana Unión.
- La beca no es acumulable con otros beneficios ni puede postergarse, ampliarse o cambiarse.

